REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-027-2017-00488-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 17/09/2021
Demandante:	CARMEN ADRIANA GIRALDO GIRALDO
Demandado:	JOSÉ ALBERTO CANTILLO APONTE
Hora de Inicio:	08:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:16 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderado Demandante	GUSTAVO QUINTERO GARCÍA C.C. No. 19.251.595 de Bogotá y T.P. No. 34.680 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO PDF CIFRADO)
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50C-102345
Dirección:	Cuota parte (50%) del inmueble ubicado en la Calle 71 Bis No. 78 - 56 (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	$ 264'735.000 (cuota parte 50%)
Base Licitación (70%):	$ 185'314.500
Depósito para hacer postura (40%):	$ 105'894.000

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 29 de agosto de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 03 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
La cuota parte (50%) del inmueble cautelado fue adquirido por el demandado JOSÉ ALBERTO CANTILLO APONTE, por Adjudicación Liquidación de Sociedad Conyugal de LUZ MERY RICAURTE MARTÍNEZ y JOSÉ ALBERTO CANTILLO APONTE, mediante Sentencia SIN del 04 de agosto de 2017 del Juzgado 32 de Familia de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 015 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-102345, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	**1) CARMEN ADRIANA GIRALDO GIRALDO** **C.C. 52.423.511 de Bogotá** por intermedio de su apoderado judicial **GUSTAVO QUINTERO GARCÍA** **OFERTA :** **$ 210'000.000** **POR CUENTA DEL CRÉDITO**
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	**CARMEN ADRIANA GIRALDO GIRALDO** **C.C. 52.423.511 de Bogotá**

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, el suscrito Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por la señora: **CARMEN ADRIANA GIRALDO GIRALDO** (demandante), identificada con la **C.C. 52.423.511 de Bogotá**, por intermedio de su apoderado judicial Gustavo Quintero García, quien cuenta con la facultad expresa para ofertar, quien presentó postura por cuenta del crédito en cuantía de total de **$210'000.000;** precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR a la señora **CARMEN ADRIANA GIRALDO GIRALDO** (demandante), identificada con la **C.C. 52.423.511 de Bogotá**, la cuota parte (50%) del inmueble ubicado en la Calle 71 Bis No. 78 - 56 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-102345, objeto de la subasta, por la suma de **$210'000.000 (por cuenta del crédito).**

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** a la adjudicataria que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuase en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el articulo 453 C.G.P.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez